

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 30 de enero de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha treinta de enero de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 085-2017-R.- CALLAO, 30 DE ENERO DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 073-2017-R/UNAC (Expediente N° 01045614) recibido el 27 de enero de 2017, por medio del cual se solicita la designación de la Comisión Especial de Desarrollo y Funcionamiento de la Universidad Nacional del Callao en la Filial Ventanilla.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, establece en su Art. 8, que el Estado reconoce la autonomía universitaria, que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable; esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria; concordante con el Art. 15 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, dentro de los fines de la Universidad, se encuentra el de extender sus actividades académicas hacia nuestro pueblo que no tiene acceso a la educación superior; conforme al Art. 13, 13.8 de la norma estatutaria;

Que, con Resolución N° 586-2016-R del 26 de julio de 2016, se amplió la conformación de la Comisión Especial encargada de gestionar el predio con Registro SUNARP P01142813 a nombre de la Universidad Nacional del Callao para destinarlo a la filial Norte de ésta Casa Superior de Estudios, conformada con Resolución N° 421-2016-R del 18 de mayo de 2016;

Que, es procedente designar la Comisión Especial de Desarrollo y Funcionamiento de la Universidad Nacional del Callao en la Filial Ventanilla, precisando las atribuciones que le competen;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 073-2017-R/UNAC (Expediente N° 01045614) recibido el 27 de enero de 2017; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º DESIGNAR la COMISIÓN ESPECIAL DE DESARROLLO Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO EN LA FILIAL VENTANILLA, conformada según el siguiente detalle:**

Presidente:

Abog. GUIDO MERMA MOLINA



Miembros:

Lic. RAÚL PEDRO CASTRO VIDAL

Director de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento

Sra. FLOR DE MARÍA SILVA YSUSQUI

Directora de la Oficina de Información y Relaciones Públicas.

Lic. ANIVAL ALFREDO TORRE CAMONES

Docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas

2º ESTABLECER que la Comisión Especial designada mediante el Numeral 1º de la presente Resolución tiene como atribuciones funcionales las siguientes:

1. Planear y dirigir las actividades de la Filial Ventanilla y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera.
2. Coordinar con instituciones públicas y privadas, municipalidades distritales y provinciales y con gobiernos regionales, nacionales e internacionales, con el propósito de fortalecer y mantener las actividades institucionales de la Filial Ventanilla.
3. Presentar al rector, para su aprobación, los instrumentos de planeamiento institucional de la Filial Ventanilla.
4. Proponer al Rector y al Consejo Universitario la constitución de comisiones, cuando sea necesario.
5. Liderar el fortalecimiento de las capacidades institucionales orientadas al desarrollo de la Filial Ventanilla.
6. Gestionar los recursos humanos, presupuestales y financiación necesarios para el inicio y mantenimiento de las actividades de la Filial Ventanilla.
7. Las demás señaladas en la Ley Universitaria, Estatuto, Reglamento General, Reglamentos y Manuales de la Universidad, así como las aprobadas por el Rector, el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria.

3º TRANSCRIBIR la presente Resolución, a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad – DUGAC, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, OCI, OAJ, DUGAC, ADUNAC, SINDUNAC,
cc. Sindicato Unitario, Sindicato Unificado.